

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado.

El Encargado de Negocios de España en la República de Venezuela ha participado á esta primera Secretaría, que ha fallecido en Acarigua, provincia de la Portuguesa, el súbdito español D. José Martínez, natural al parecer de Asturias, no habiendo dejado testamento ni pariente alguno en aquel pais que pueda tener derecho á sus considerables bienes, y que en su consecuencia ha nombrado liquidador y administrador de los bienes del difunto á D. Tomás Zubiburu, súbdito español y socio del finado en algunas de sus empresas.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á la herencia del citado D. José Martínez, puedan acudir á reclamarla ante el referido Encargado de Negocios.

El Encargado de Negocios de España en Costa-Rica y Nicaragua ha participado á este Ministerio, que en el número 97 de la Gaceta de Guatemala, publicado el 20 de Diciembre último, se insertó el siguiente anuncio:

«Por el Juzgado de primera instancia del departamento de Huehuetenango se cita y emplaza á los herederos que pueda tener el Presbítero D. Cosme Hubach y Jiralt, originario de Molló, en la provincia de Gerona, de la Península española, que murió testado el 26 de Setiembre último en su curato de Soloma, á fin de que por sí ó por legítima representación comparezcan ante dicho Juzgado á hacer uso de su derecho dentro del término de un año, contado desde la fecha.

Oficina del Juzgado de primera instancia de Huehuetenango, Diciembre

1.º de 1857.—Manuel Marroquin.—Francisco Chinchilla.»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

En 12 de Setiembre de 1856 el Ministerio de Estado público en la Gaceta de Madrid el siguiente aviso:

«Habiéndose encargado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla la liquidacion de los créditos que resultan contra la Sublime Puerta, como sucesora de la Regencia de Tripoli, por el valor de los cargamentos de la polacra Fortuna, su Capitan Francisco Pi, del bergantín Nuestra Sra. del Carmen, su Capitan José Reig; de la hombarda S. Antonio, su Capitan Jerónimo Campodonico, y del Jabeque La Virgen de los Angeles, su Capitan Benito Suris, cuyas embarcaciones, de la matrícula de Mahon las dos primeras, y de Barcelona y San Felú las últimas, fueron apresadas desde Abril á Noviembre de 1812 por los corsarios de Tripoli y detenidas por orden del Bey de este Estado, que al devolverlas á sus dueños no entregó todo el cargamento que se hallaba á bordo; se avisa por el presente anuncio á todos los que se creyeren interesados en el mismo, para que con la brevedad posible acudan á esta primera Secretaria de Estado, ó á la legacion de S. M. en Constantinopla, á deducir sus derechos, acompañando los documentos en que se fundare su pretension para que se proceda á su exámen.»

No habiéndose presentado todavía á deducir su derecho alguno de los interesados en esta liquidacion, se reitera este aviso y se le previene, que tan pronto como constaren en la Legacion de S. M. en Constantinopla las pruebas, bien por los registros de matrícula y de salida de buques, bien por las que completaren ó suplieren á estas, de ser dueños de la totalidad de cualquiera de dichos cargamentos, se le adjudicará la cantidad que á prorata del valor del mismo, les correspondiere de la entrega por el Gobierno Otomano para solventar estos créditos.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa, con fecha 12 de Febrero último, que la tranquilidad

pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, con la de 30 de Enero, participa igualmente que no ha sufrido alteracion la tranquilidad pública en aquella Isla.

Ayer á las ocho de la noche S. M. la Reina nuestra Señora acompañada del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Conde D. Luis Grifeo, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos-Sicilias.

Anunciado previamente por el Sr. Introdutor de Embajadores, y al tener la honra de poner en manos de S. M. la carta que acredita su expresado carácter diplomático en esta corte, el Sr. Conde Grifeo dirigió á S. M. el siguiente discurso.

SEÑORA: El Rey, mi augusto Soberano al concederme la inapreciable honra de que le represente en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en esta corte, me ha encargado manifieste á V. M. los vivos deseos que le animan de mantener aun mas, si cabe, las relaciones de reciproca amistad y buena inteligencia que con tan fundados motivos existen entre ambas Coronas.

Los estrechos vinculos de parentesco que unen á V. M. y al Rey, mi Señor, hacen que me considere doblemente dichoso al ser intérprete de los sentimientos de mi augusto Soberano, y que ponga desde hoy todo mi empeño y anhelo en merecer constantemente la alta benevolencia que V. M. se dignará sin duda dispensarme.

Y S. M. se dignó contestar: Sr. Ministro: Son para Mi en extremo satisfactorios los sentimientos que en nombre de S. M. el Rey de las Dos-Sicilias, mi querido Tio, Me habeis expresado al entregarme la carta que os acredita en calidad de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en esta corte.

Estrochar y fomentar las antiguas relaciones de amistad que felizmente unen á nuestros respectivos pueblos, ha sido y será el mayor anhelo de mi corazón. Creo que á ello contribuirán en gran manera los vinculos del cercano parentesco que existen entre nuestras Familias Reales.

Cooperando al logro de tan interesante objeto, podeis contar, Sr. Ministro, con mi benevolencia y con el franco apoyo de mi Gobierno.

Acto continuo el Representante de S. M. Siciliana presentó á S. M. la Reina al Conde D. Esteban Sammartino, Secretario de la Legacion, pasando en seguida al cuarto de S. M. el Rey, que se dignó recibirlos con su acostumbrada bondad.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Negociado 7.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se recomiende la importancia de la obra que, con el título de «Coleccion completa de las Decisiones dictadas á consulta del Consejo Real desde su instalacion en 1846 hasta su supresion en 1854», han publicado los Directores de la «Revista general de legislacion y jurisprudencia», seguida de un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en aquellas se resuelven, atendida la utilidad que puede reportar á los que intervienen en la administracion de justicia en los casos de competencia que se promueben entre las Autoridades judicial y Administrativa.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1858.

—El Subsecretario, Ramon Gil Osorio.
—Sr. Regente de la Audiencia de...

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 400.

Relacion núm. 45.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856,

á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de 40 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
--	-----------------------------

CÓRDOBA.

46543 D. Francisco Cenon.
46544 D. Juan Dádillos.
46545 D. Juan Prato.
Madrid 27 de Febrero de 1858.
=V. B.= El Director general Presidente, en Comisión, Pastor. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

Circular núm. 432.

LA PAZ.—Mina de plomo.— Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 4.º de Agosto de 1843, por D. Bartolomé de Medina, vecino de Belalcazar, respecto á la mina de plomo «La Paz,» sita en la Almagrera, término de dicha villa y lindando á S. con el camino que vá á Castuera; M. con hazas de D. Francisco Morillo, P. capellanía de D. Juan Castellano y N. con tierras de la Hacienda Nacional, la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichon, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz y Espiel; he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 11 de Marzo de 1858.
—El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 444.

LA MEJOR.—Mina de cobre.— Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde hace mucho tiempo por D. José Fernandez Rodriguez y D. Ecequel Petit, vecinos de esta Ciudad y de Almaden, respecto á la mina de cobre «La Mejor,» sita en el risco del Toril de yeguas, término de Belalcazar, y lindando al N. con pozo de la Ventilla, M. con vereda de la Carbonera, P. con arroyo del Fresno y L. con Mearubia, la cual ha sido denunciada por D. Eugenio Martinez, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz y Espiel; he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad á el denunciante. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 12 de Marzo de 1858 — El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Un burro, de 4 años, algo bermejo, cano, alzada regular y herrado en el mismo sitio.

Idem de los ladrones.

Uno alto, sin patilla ni barba, al parecer recién afeitado, chaqueta y calzones cortos de paño pardo, botas y zapatos de becerro blanco, bastante servidos, manta ó capote de jerga, sombrero de ala recogida y de unos 24 años.
El otro de ménos cuerpo, con el mismo vestido que el anterior, sombrero de ala mas tendida barba y patilla negra, como de 26 años.

Circular núm. 439.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga, se halla depositada una caballería aznal de las señas que á continuación se espresan, y se reclama la presentación de la persona á quien pertenezca. En su virtud las Autoridades locales y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, intentarán las averiguaciones convenientes para que tenga cumplimiento dicha reclamación.
Córdoba 13 de Marzo de 1858.
—El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 430.

LA CASUALIDAD.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde hace muchos años por D. Antonio Alaminos, vecino de Linares, respecto á la mina de plomo «La Casualidad,» sita en la cumbre del cerro de la Fragua, término de Hinojosa, la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichon, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz y Espiel; he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 11 de Marzo de 1858.— El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 433.

SANTA ANA.—Mina de plomo.— Denuncio.—Anulados los derechos que pudiera tener D. Juan Ortiz, vecino de esta Capital á la mina de plomo «Sta. Ana,» sita en el cerro de las Minillas, término de Conquista, segun consta en el Boletín oficial núm. 440 del año 1853, y aceptado el abandono que de ella hizo D. Joaquín Corredor, que fué el que la denunció; por decreto de este día se admite el nuevo denuncio interpuesto por D. Vicente Chichon, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz, concediéndole la prioridad que corresponde. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 11 de Marzo de 1858.
—El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 445.

S. RAFAEL Y MINERVA.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde el año de 1843 por D. Miguel Sanchez y D. José Antonio Rodriguez, vecinos de Alcaracejos, respecto á la mina de cobre «S. Rafael y Minerva,» sita en los Carriles, término de dicha Villa, y lindando á S. con haza de Rafael Ayala y de la viuda de José Caballero, P. los de los herederos de José Ayala, N. otra de José Galan, M. con las de Antonio Galan, la cual ha sido denunciada por D. Vicente Chichon, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz y Espiel, bajo el nombre de la Platera; he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por los mismos puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 12 de Marzo de 1858.— El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Señas.
Edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada mediana, sin hierro.

Circular núm. 407.

Habiéndose aparecido en la Villa de Luque una jaca de las señas que á continuación se espresan, sin que se sepa á quien pertenece, se anuncia al público por medio del Boletín oficial, para que el que se crea con derecho á ella se presente ante el Alcalde de dicha villa á reclamarla, en el término de 30 días, previa la correspondiente justificación.
Córdoba 9 de Marzo de 1858.
—El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 431.

S. ANTONIO.—Mina de plomo.— Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde hace algunos años por D. Pedro Bajo, vecino de Pozoblanco, respecto á la mina de plomo «S. Antonio,» sita en la Piedra escrita, término de dicha Villa y lindando á S. con la cerca de la viuda de D. Joaquín Tirado, M. con cerca de Placido Olmo, P. callejon de María Lunes, y N. cerca de Mariana Herruzo, la cual ha sido denunciada por D. Juan Lameana, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz y Espiel; he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 11 de Marzo de 1858.— El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 443.

LA CONSOLACION.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestión alguna desde hace mucho tiempo por D. Pedro Alvarez Cañuelo, D. Antonio Marquez y D. José Pares, vecinos de Linares y de Hinojosa, respecto á la mina de plomo «La Consolación,» sita en la Fuente de las Pilas, término de Hinojosa y lindando al N. con propiedad del Hospital de la Caridad y huerta de la Josefita, M. con otra de José Diaz y arroyo de las Viñas, S. con otra de D. Manuel Canillo, y P. con el Villar de Onjería y haza rava, la cual ha sido denunciada por D. Manuel Bravo, hoy Sociedad Fusion Carbonífera de Belméz y Espiel, bajo el nombre de Escaservación; he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por los mismos puedan haberse adquirido, reservando prioridad al denunciante. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 12 de Marzo de 1858 — El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Circular núm. 406.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, intenten la detención de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, que fueron robadas en el cortijo de Veneguillas, término de Castro del Rio, por dos hombres, cuyas señas tambien se indican, y en caso de ser habidos unos y otras, las pondrán á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de dicha villa.
Córdoba 10 de Marzo de 1858.
—El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Señas.
Pelo castaño, cerrada, de seis cuartas y media, capona, de trabajo.

Circular núm. 440.

Por el Juzgado de primera instancia de Jaen, se sigue causa en averiguación de la legitima procedencia de las cuatro caballerías que con sus señas se espresan á continuación y al efecto reclama la presentación de las personas á quienes puedan pertenecer en esta provincia, fijandoles el plazo de 30 días á contar desde la publicación del presente y previa la justificación oportuna. Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial al fin indicado.
Córdoba 13 de Marzo de 1858.
—El G. I., José de Illescas y Cárdenas.

Señas.
Una burra, cerrada, pelo ruicio, alzada regular y herrada en el hocico.

ELEMENTALES DE NIÑAS.		COMOCATORIA.		ESCUELAS VACANTES NIÑOS.		ESCUELAS VACANTES NIÑAS.	
Valle de Abdalagis.	2933	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Fuente de piedra.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Humilladero.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Villanueva de Algaidas.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Cuevas bajas.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Villanueva del Trabuco.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Villanueva del Rosario.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Villanueva de Tapia.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Almargen.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Carratraca.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Cuevas del Becerro.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Guaro.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Borge.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Almachar.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Cútar.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Alfarnate.	2933	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Periana.	2933	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Genalguacil.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Jubrique.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Manilva.	3200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Algatocin.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Benadalid.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Benarrabá.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Jimera de Libar.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Olias.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Benegalbon.	2933	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Churriana.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Moclinejo.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Torremolinos.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Totalán.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Benalmadena.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Fuengirola.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Istán.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Alpandeire.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Arriate.	2933	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Benaolan.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Cartagima.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Igualaja.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Parauta.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Canillas de Albaidas.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Competa.	2933	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Salares.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Sayalonga.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Sedella.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Alcaucín.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Arenas.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Canillas de Aceituno.	2933	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Isnate.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.
Viñuela.	2200	id.	id.	id.	id.	id.	id.

puede pasar á tratar de su arriendo á la calle de las Cabezas, casa núm. 5.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar establecida en la Ciudad de Córdoba se oyen proposiciones para el arriendo, juntos ó separados, de los molinos Alto, Bajo y Madroñero, con sus correspondientes olivares, que el mismo posee en la villa de su título, y cuyo contrato habrá de empezar en 1.º de Enero de 1859.

VENTA.

Se vende una casa situada en la calle de los Curas de la población de Encinas Reales, propia del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Para hacer proposiciones se acudir á la oficina Administración de dicho Sr., sita en la Plaza del Cozo de la Ciudad de Lucena.

LA UNION,

Compañía general Española anónima de seguros contra incendios, sobre la vida y marítimos, establecida en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 54.

El Consejo de Administración de la Compañía La Union, en celebrad del nacimiento de S. A. R. el Sr. Principe de Asturias D. Alfonso, ha acordado:

1.º Todas las suscripciones que se hagan en España y sus posesiones de Ultramar en la Compañía de seguros mútuos sobre la vida titulada El Porvenir de las Familias, de cuya gerencia está encargada La Union, en favor de niños pobres con motivo de aquel fausto acontecimiento, se admitirán libres de todo gasto, quedando á favor de los mismos niños el 5 por 100 de derechos de gestion y los de pólizas que los suscritores satisfacen.

2.º A costa de los individuos de este Consejo, del Director general y Director adjunto, se hace una suscripción de Rs. cuatro mil, cuya suma se distribuirá en cuatro imposiciones únicas de á 1,000 rs. cada una desde el día 1.º de este mes, y por tiempo de 17 años, en favor de los cuatro niños ó niñas pobres que designe la suerte en sorteo que tendrá lugar el día 1.º de Julio de este año entre los suscritos en El Porvenir de las Familias hasta el mismo día, con motivo del nacimiento de S. A. R. el Principe de Asturias D. Alfonso.

Las oficinas de la provincia están establecidas en la calle de Letrados, núm. 50, hallándose á su frente el Inspector de las mismas D. Joaquín Ibañez y Rubio.

Los que padecen enfermedades crónicas.

Alivio pronto y con perseverancia y curación radical del mal de estómago, flatos, vómitos é histérico, herpes, úlceras y toda clase de dolencias por antiguas y rebeldes que sean, con tal que no exista en los tegidos una degeneración incurable.

Por el Doct. Albony que para en la fonda de Rizzi, en la casa de enfrente, cuarto núm. 3. Recibe desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

CÓRDOBA:

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.

Málaga 28 de Febrero de 1858.—El Vicepresidente, Antonio Berdugo.—P. A. D. L. J., José García Vazquez, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente honorario de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el infrascripto Escribano, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Ambrosio Crespo, por cobranza de 1,828 rs. 28 mrs. réditos del capital de censo sobre el oficio de Escribano del número de esta Ciudad de la propiedad de los herederos de D. Francisco de Cárdenas Rodríguez Osorio, que ha sido retasada en la cantidad de 19,400 rs. de cuya suma se ha de rebajar el dicho capital de censo importante 11,132 rs.; en cuyos autos por mi providencia de este día he mandado se saque nuevamente á la subasta por el término de 20 dias espresada Escribanía. Por lo cual quien qui-

siere hacer postura á ella, acuda á la del infrascripto á hacer la que le acomode, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, señalándose para su remate desde las 11 á las 12 de la mañana del día 26 del corriente en las Casas Audiencia de este Juzgado.

Córdoba 1.º de Marzo de 1858. —José Miguel Henares—Por mandado de dicho Sr., Francisco de Paula Lopez Harduy.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Domingo Martínez y Marroquin, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez tercero de Paz de esta Ciudad, en quien reside el de primera instancia de este partido, por hallarse disfrutando de licencia el señor propietario.

Por el presente edicto, se convocan á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes del vínculo fundado por D. Miguel de Castilla Romero, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en la Gaceta de

Gobierno, acudan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de otra persona con poder bastante; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día, en escrito presentado por parte de Ignacio de Corpas, como marido de Josefa Ortiz y otros, sobre que se les dé la posesion de dichos bienes.

Cabra 27 de Febrero de 1858.—Ldo., Domingo Martínez.—Por mandado de dicho Sr., Isidoro Sabariego y Perez.

ANUNCIOS.

ARRIENDO.

Se arrienda el Cortijo nombrado Haza de Valenzuela, compuesto en su totalidad de 440 fanegas ó celemines de cuerda mayor, y situado en la campiña de este término, lindando con el de Trinydes, con el de Cañetejo y con el camino de Grajada. La persona á quien le acomode,